

Constancia secretarial: señor Juez le informo, la parte demandante allega la póliza exigida por medio del auto que admite la demanda para la inscripción de la misma, en el establecimiento de comercio de la sociedad demandada.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós

Radicado: 2022-220

Allegada la caución exigida, se ordena la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con matricula inmobiliaria ns° 080-59524 y 024- 18931 de la oficina de instrumentos públicos de Santa Marta y Santa fe de Antioquia respectivamente, de propiedad de la sociedad demandada Fiduciaria Corficolombiana S.A., como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Lisboa.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 04 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 108,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

En la fecha se libra oficio n° 1610 y 1611.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a239481b3e523a8ab65f17a36b99338626fc711cdba3525ba49ebae7486381**

Documento generado en 03/10/2022 11:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>